

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220200012200.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada del extremo actor, facultada para recibir (fl.1) y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada, comoquiera que el pago se realizó sobre la totalidad de la obligación. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría, elaborar y remitir los oficios conforme lo regulado en el decreto 806 de 2020.

4°. Entregar los dineros embargados al demandado Oscar Eduardo Becerra. Cumplir por secretaría.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

6°. Sin condenar en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 83, hoy 02 de octubre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f38c37fc21738f89d1f8a51bf5786c197debdb191acc5336c
d437eb0f8efdba**

Documento generado en 01/10/2020 01:40:34 a.m.